

LA FILOSOFÍA DEL PANAMERICANISMO DE JESÚS MARÍA YEPES

Benigno MANTILLA PINEDA*

Dos eminentes juristas, el chileno Alejandro Álvarez y el colombiano Jesús María Yepes, han contribuido con sendos libros a la investigación y sistematización del derecho internacional americano, así como también a su más amplia y positiva difusión en la Europa de la primera mitad del siglo XX. El primero con *Le droit international américain*, editado en París en 1909, y el segundo con *la Philosophie du panamericanisme et la organisation de la paix*, editado en Neuschatel, Suiza, en 1945. De paso pago mi tributo de admiración a Alejandro Álvarez y entro de lleno a exponer muy brevemente algunas ideas jurídicas y filosóficas cardinales de Jesús María Yepes, nacido en Granada, Antioquía, en 1892, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia en 1912 y, principalmente, funcionario del Servicio Exterior de Colombia con los más altos títulos en Europa y en América.

Ante todo se impone la pregunta: ¿Qué es el derecho internacional americano? A diferencia del viejo derecho de gentes cultivado en Europa a fines de la Edad Media hasta la época contemporánea por filósofos teólogos y juristas con el binomio de la guerra y la paz, el derecho internacional americano nació en los albores mismos de la formación de los nuevos Estados democráticos y creó un lenguaje jurídico especial para expresar sus conceptos, dar nombre a sus nuevas instituciones e instrumentos políticos con el fin de fomentar la amistad

* Licenciado en Filosofía y Ciencias Sociales de la Universidad de Antioquia. Doctor en Derecho de la Universidad de Medellín. Profesor emérito de la Universidad de Antioquia.

y cooperación entre los pueblos y afianzar la seguridad de los Estados recién nacidos y destinados a la competencia desleal con los viejos y astutos Estados monárquicos europeos. El derecho internacional americano no es producto de investigación de escritorio sino de la vida misma de las nuevas naciones del Norte y del Sur del continente en marcha hacia la consolidación de su independencia, autonomía y soberanía; hacia su libertad y bienestar económico y progreso cultural y social. El derecho internacional americano se ha forjado a sí mismo en su lucha contra el aislamiento geográfico, la amenaza exterior ultramarina de reconquista, principalmente contra las pretensiones políticas de la Santa Alianza monárquica y contra las ambiciones anacrónicas del Segundo Imperio Napoleónico, reaccionario, decadente y ad portas de su trágico destino. El derecho internacional americano tuvo origen en la visión política de sus estadistas y conductores de la América sajona y de la América hispánica.

A la pregunta qué es el panamericanismo y cuál es su expresión más importante y visible, responde J. M. Yepes:

El panamericanismo es la unión moral de todas las repúblicas del continente americano basada sobre los principios de su igualdad jurídica y del respeto mutuo de los derechos inherentes a su propia independencia. Esta unión moral es constituida con miras a la coordinación de sus actividades y la conciliación de sus intereses, del mantenimiento de la paz y de buen entendimiento, reconociendo que las relaciones entre los miembros están reglamentadas tanto por el derecho como por sus legítimos derechos individuales y colectivos. El panamericanismo es al mismo tiempo un gran esfuerzo de solidaridad continental para salvaguardar la fisonomía democrática de los países americanos y establecer entre los mismos relaciones fundadas en el derecho y la justicia y en la voluntad de cooperación.

El panamericanismo y la unión panamericana no son de creación reciente. Antes por el contrario, hunden sus raíces en la constitución y consolidación de los Estados americanos tanto del Sur como del Norte del continente. El origen del panamericanismo hay que buscarlo hacia muy atrás, es decir, en el momento mismo cuando los Estados Unidos del Norte se solidarizaron con los países de habla hispana en su lucha titánica contra la metrópoli española por la emancipación política y económica. Dos hombres en concepto de J. M. Yepes, uno del Norte —Henry Clay— y el otro del Sur —Simón Bolívar— personificaron en su tiempo el ideal de solidaridad continental, que ha sido persistentemente

el sentimiento y la convicción política de los verdaderos conductores de nuestras naciones.

Henry Clay en su discurso del 10 de mayo de 1820 ante la Cámara de Representantes decía:

El Nuevo Mundo debe llegar a ser el centro del sistema que será el punto de choque de la sabiduría humana y el despotismo antiguo. No tengo la menor duda de que si nuestro gobierno toma la iniciativa de reconocer la independencia de las naciones de Sud América, éstas imitarán nuestras instituciones y asegurarán para sí mismas y para su posteridad la misma libertad que es hoy nuestro patrimonio.

Dos años más tarde, el 19 de junio de 1822, el Presidente Monroe recibió a don Manuel Torres, el primer diplomático enviado por Colombia ante el Gobierno de Estados Unidos de Norte América.

¿Quién era don Manuel Torres? Español de nacimiento, había llegado a la Nueva Granada con su tío el arzobispo Caballero y Góngora. Como millares de españoles de su tiempo, abrazó acá la causa patriótica y por ella abandonó su empresa agropecuaria cerca de Cartagena y viajó a Filadelfia, donde se radicó y desde donde prestó invaluable servicios a la Independencia de Hispano América. El Vicepresidente Zea y el Secretario de Estado J. G. Roscio, cuando aún no conocían el triunfo de Bolívar en el Pantano de Vargas y el Puente de Boyacá, firmaron en Santo Tomás de Angostura el 14 de agosto de 1819 la designación de don Manuel Torres como agregado de negocios ante el gobierno de Estados Unidos de América. Primero en Filadelfia y luego en Washington, Torres trabajó intensamente por la solidaridad de Estados Unidos de Norteamérica con los incipientes Estados nacionales de Hispano América. Se sabe que fue confidente del secretario de Estado John Quincy Adams y que fue recibido cordialmente por el presidente James Monroe. Gracias a la gestión política de don Manuel Torres ante el Gobierno de Washington, la República de Colombia fue el primer Estado de Hispanoamérica reconocido como independiente, autónomo y soberano, no obstante la tenaz oposición del Embajador de España.

El presidente James Monroe en su mensaje al Congreso de Washington rindió cuenta detallada de todos los eventos de importancia de EE.UU. durante el año 1823. En este mensaje está contenida la doctrina que lleva su nombre, exclusivamente en el párrafo 47 y lo concerniente a la independencia de Hispano América en los párrafos 48 y 49. El mensaje del Presidente Monroe

es categórico tanto en la distancia ideológica que separa a EE.UU. de las potencias monárquicas de la Santa Alianza y su pretendido empeño de reconquista cuanto en el reconocimiento de independencia y soberanía de los nuevos Estados Hispanoamericanos. J. M. Yepes conceptúa que la doctrina Monroe es citada muy a menudo, pero muy pocas veces se ha tomado el trabajo de consultar su texto original.

El mensaje del presidente Monroe causó revuelo en los gobiernos y círculos políticos de Europa y América. El vicepresidente general Santander y el secretario de Estado don Pedro Gual lo comprendieron y comentaron en términos positivos. Este último destacó de dicho mensaje dos máximas capitales: 1ª. que procuran poner término a toda especie de colonización europea en el continente americano y 2ª. Que denuncian la aplicación de los principios constitutivos de la Santa Alianza como perjudiciales a la paz y seguridad de Estados Unidos.

Ambas máximas concordaban los intereses de Colombia con sus aliados estadounidenses.

El libertador Simón Bolívar es el inspirador y autor del Proyecto del Congreso de Panamá y el general Santander, Vicepresidente de Colombia, es su gestor y ejecutor. En los orígenes del derecho internacional americano o panamericano, que para el caso es lo mismo, hay una extraña coincidencia. El mensaje del presidente James Monroe al Congreso de Washington y el Proyecto del Congreso de Panamá están en el fondo animados por un mismo ideal: el rechazo del absolutismo monárquico de la Santa Alianza y de su intervención en América por un lado y la defensa de la democracia y la preservación de la independencia y soberanía alcanzada por los Estados tanto del Norte como del Sur del Nuevo Mundo a costa de incalculables sacrificios. El Congreso anfictiónico se reunió en Panamá del 22 de junio al 15 de julio de 1826 con asistencia de los ministros plenipotenciarios de Colombia, México, Perú y la confederación Centroamericana y observadores de Inglaterra y de los Países Bajos. Los delegados de Estados Unidos no llegaron a tomar parte en la reunión por diversos motivos: Mr. Anderson murió en el viaje de Cartagena Panamá, Mr. Sargeant llegó cuando ya habían terminado las sesiones y Mr. Poinsett no ocupó su puesto. Durante las sesiones se debatieron los temas del tratado de liga, amistad y alianza, cuyo análisis detallado está fuera de lugar. Baste decir que el sueño del Libertador de crear un ejército y marina de la confederación fue rechazado, pero sí hubo convención sobre principios que han llegado a ser parte sustantiva del derecho internacional público americano como el *utis possidetis juris* para dirimir las controversias sobre límites territoriales, el arbitraje para la solución pacífica y el principio de no intervención en los asun-

tos y problemas de otros Estados. El tratado fue firmado, pero posteriormente no fue ratificado.

Después de la Conferencia de Panamá el ideal panamericano se estancó. Hubo eventos totalmente negativos para su continuación y desarrollo, por ejemplo, la guerra de 1848 entre Estados Unidos y México; la guerra de la triple alianza —Argentina, Brasil y Uruguay— contra Paraguay de 1865 a 1870; y la guerra del Pacífico de 1879 a 1882 entre Chile de una parte y Perú y Bolivia de otra. Pero hubo también factores políticos especialmente que reavivaron el espíritu de acercamiento, comprensión y cooperación entre todas las naciones de América como la similitud de regímenes democráticos. Los derechos del hombre y del ciudadano fueron proclamados primero por la revolución americana de 1776 y luego por la revolución francesa de 1789, cuyo eco a escala mundial repercutió clara y sonoramente en las colonias españolas de América. El régimen común de organización política de todos estos Estados es el derecho constitucional, régimen que se caracteriza por la práctica de la democracia representativa, por la separación de los poderes, por el presidencialismo tan opuesto al parlamentarismo y por el derecho a la oposición al partido gobernante que es una de las más grandes conquistas políticas del siglo XIX. James Blaine, secretario de Estado de dos presidentes de Estados Unidos, retomó las ideas de Bolívar acerca de la solidaridad continental, pero sobre nuevas bases y con medios más idóneos. De este modo el panamericanismo gestado en la mente de un criollo de Hispanoamérica fue llevado a feliz término por un ciudadano anglosajón. La primera conferencia panamericana tuvo lugar en Washington del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890 con la participación de dieciocho Estados. No se aprobó en ella ningún tratado ni convención, pero sí se tomaron resoluciones de mucha importancia como la condenación del principio de conquista y la nulidad de la cesión del territorio bajo la amenaza de guerra o la presión de fuerza armada. Cabe recordar ahora que esta resolución fue tomada de nuevo en 1933 con el nombre de doctrina Stimson o resolución de condenación de los hechos cumplidos. Otras resoluciones de la misma conferencia fueron: la que adopta el arbitraje general, permanente y obligatorio como único medio de resolución de conflictos entre los Estados americanos, la de libertad de navegación en ríos internacionales; y la organización de una oficina comercial con sede en Washington bajo el control y dependencia del secretario de Estado del gobierno americano, oficina que con el devenir histórico y político diera origen a la secretaría de la OEA, dos ex presidentes de Colombia han sido elegidos para el cargo de secretarios de la OEA en la segun-

da mitad de este siglo que termina: Alberto Lleras y César Gaviria Trujillo. Este último fue reelegido el año pasado para el período en curso. Para mayor precisión, la cuarta conferencia panamericana de 1910 aprobó la resolución que dio el nombre de Unión Panamericana a la oficina de las Américas en Washington. Y muy posteriormente, la Novena Conferencia Panamericana que tuvo lugar en Bogotá en 1948 aprobó y firmó el tratado llamado Carta de Bogotá, que regula la organización de los Estados Americanos.

La sexta y séptima conferencias panamericanas merecen destacarse por su contenido jurídico de carácter internacional. La sexta conferencia de La Habana de 1928 resolvió adoptar el código de derecho internacional privado de Antonio Sánchez Bustamante y aprobó las convenciones siguientes: sobre derecho de asilo, sobre agentes consulares y funcionarios diplomáticos y régimen de los tratados internacionales, sobre la condición de los extranjeros en los países americanos y sobre los deberes de los Estados en el caso de guerras civiles. Y además se adoptó la convención sobre la Unión Panamericana. Y la Séptima conferencia de Montevideo de 1933 aprobó las convenciones sobre principios que los países latinoamericanos han considerado siempre de la esencia del derecho internacional panamericano como la igualdad jurídica de los Estados, la condenación de la intervención unilateral, el reconocimiento de los gobiernos de facto, la igualdad de los derechos civiles entre extranjeros y nacionales y la solución pacífica de los conflictos internacionales. Y además aprobó las convenciones sobre la nacionalidad en general, la nacionalidad de la mujer y la extradición.

La filosofía del panamericanismo de J. M. Yepes, expuesta en apretada síntesis en estas páginas, ha tenido un digno y muy ilustre continuador en el doctor José Joaquín Caicedo Castilla, quien publicó en Buenos Aires, Argentina en 1961 el libro titulado *Panamericanismo*. Este mismo libro actualizado y con el título de *El derecho internacional en el sistema interamericano* ha sido editado en Madrid, España en 1970. Ambos libros, el de J. M. Yepes y el de J. J. Caicedo Castilla trazan una línea ascendente en la tradición jurídica de Colombia y el Continente, que constituye un reto para la juventud del siglo XXI llamada a ser digna y grande en el pensamiento y en la literatura jurídica.